

CONVENIO ENTRE
 EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN (Uruguay) Y
 EL CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS PROF. CARLOS S.A.
 SEGRETI (Argentina)

Entre el Consejo de Formación en Educación, en adelante CFE, con domicilio en 18 de julio 1091, Montevideo, Uruguay, representado por la Directora General Mag. Ana María Lopater Blanco, por una parte; y el Centro de Estudios Históricos, Prof.-Carlos S.A. Segreti, en adelante CENTRO SEGRETI, con domicilio en Miguel C. del Corro 308 de la ciudad de Córdoba, representado por su Presidente, Dra. Beatriz Moreyra, tiene lugar el siguiente Convenio Marco sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre el CFE y el CENTRO SEGRETI según las características conformes a ambas y más precisamente para establecer, mantener y consolidar programas de realizaciones, de seguimientos, de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y de desarrollo,-----

SEGUNDA: La implementación de las actividades emergentes del presente Convenio, se hará mediante la firma previa de Protocolos específicos acordados, con sus correspondientes Planes de Trabajo y Presupuestos, por el CFE y CENTRO SEGRETI, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras. Las partes acuerdan que el presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero. Las obligaciones de tal naturaleza que pudiera surgir del presente Convenio Marco serán objeto de previsión expresa en los Protocolos de Trabajo e instrumentos anexos específicos que se celebre.-----

TERCERA: Cuando los Protocolos de Trabajo sean compartidos por dos o más áreas, cada área o grupo asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en los Protocolos respectivos.-----

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

CUARTA: En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y/o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo. El CFE y el CENTRO SEGRETI convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente Convenio, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. Asimismo se establece que, en aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.-----

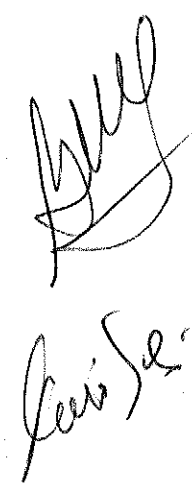
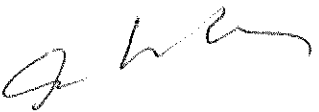
QUINTA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.-----

SEXTA: El CFE y el CENTRO SEGRETI convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones.-----

SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles del CFE y el CENTRO SEGRETI que se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.-----

OCTAVA; El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. No obstante cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral en cualquier momento mediante un preaviso por escrito de un mes, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven y llevando a su término las actividades en curso. La denuncia no generará a favor de la otra parte derecho a reclamar indemnización o compensación alguna.-----

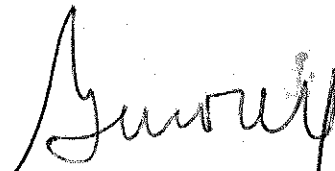
NOVENA; Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las

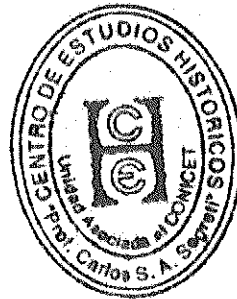
Handwritten signatures in black ink, appearing to be initials or names, located on the left side of the page.A handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.

notificaciones y/o intimaciones que con motivo de este Convenio puedan cursarse.-----

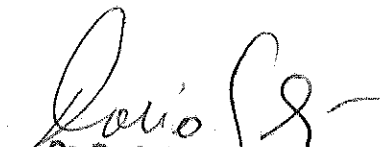
DÉCIMA: Para la supervisión del presente Convenio y de los Protocolos de trabajo que de él se deriven, el CFE designa a la Coordinación Académica Nacional del Departamento de Historia, cuyo Coordinador rubricará cada uno de ellos, sin perjuicio de la participación de las Unidades Académicas que eventualmente tengan intervención.-----

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de Córdoba (República Argentina) a los .23.. días del mes de ~~Diciembre~~ del año dos mil quince (por el Centro Segreti) y en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) a los ²³... del mes de ~~febrero~~ del año dos mil ^{dieciséis} ~~quince~~ (por el CFE).- Testado "pura" no vale. Interlineado "dieciséis" vale.


Dra. Beatriz J. Moreyra
Presidenta






Dr. Darío N. Sánchez
Vicepresidente 1º